

Rionegro, 24 de julio 2024

**Doctora**  
**CLAUDIA MARIA ANGARITA MARÍN**  
Gerente General

EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S  
No presenta  
Fch. Rad: 24/07/2024 09:54:49  
Rad. Nro: 00039

**ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIÓN PRIMER SEMESTRE 2024.**

Dando cumplimiento a mis funciones de apoyo orientadas al cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley 87 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto compilatorio 1069 de 2015.

1. **Objetivo:** Evaluar y verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Empresa de Seguridad del Oriente a través del análisis del contenido de las actas correspondientes a las sesiones convocadas durante el primer semestre del año 2024, para establecer el grado de cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas y realizar las recomendaciones que permitan el mejoramiento continuo de sus actividades
2. **Alcance:** Este informe corresponde a las funciones desarrolladas desde el 1 de enero a 30 de junio 2024.
3. **Criterios:**
  - ✓ Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1069 de 2015.
  - ✓ Circular Externa 0006 del 6 de julio de 2016 de la Agencias Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
  - ✓ Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.
  - ✓ Ley 2220 de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

#### **4. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO:**

##### **4.1 FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, las funciones:

##### **1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.**

Las políticas del daño antijurídico de la ESO fueron aprobadas, según acta No. 025 del 19 de diciembre del 2023. Dentro del Plan de Acción de las Políticas del Daño Antijurídico, se plantean las siguientes actividades para lo cual Control Interno realizó seguimiento así:

INSUMOS DEL PLAN DE ACCIÓN				EVALUACIÓN		
RIESGO ANTJURÍDICO	CAUSA	SUBCAUSA	MECANISMO DE CONTROL	INDICADOR DE GESTIÓN	INDICADOR DE RESULTADO	INDICADOR DE IMPACTO
Incumplimientos y dificultades en la ejecución contractual	Indebida conformación en los procesos contractuales, incumplimientos y dificultades en la ejecución contractual.	incumplimientos contractuales por causas atribuibles a la entidad	Revisión de los manuales contractuales de la entidad.	Número de Revisiones del Manual de Contratación por año	Número de reclamaciones y salvedades contractuales por año.	Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación.
			Realizar capacitaciones sobre el proceso contractual.			
			Realizar el seguimiento adecuado a la ejecución contractual con miras a evitar incumplimientos para adoptar anticipadamente las acciones de prevención que correspondan.			
		Accidentes laborales Fallas técnicas previsibles Falta de personal calificado Indebida capacitación del personal	Verificar el cumplimiento de las normas SST Capacitación al personal para las actividades técnicas de alto riesgo.	Mantener la certificación del SSG-T con la ARL.	Número de pólizas siniestradas	Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación.
	Responsabilidad contractual y extracontractual por la ejecución de actividades inherentes a las funciones y objetivos de la entidad.	Terminación de contratos laborales (contratos realidad, terminación de nombramientos en provisionalidad)	Realización de capacitaciones en supervisión de los contratos.	Capacitación semestral en actualización de legislación laboral administrativa	Número de capacitaciones semestrales en actualización de legislación laboral administrativa	Número de sentencias desfavorables ejecutoriadas en el año de implementación.
	Discusiones laborales y de la seguridad social.					Esta actividad no se cumplió dentro del semestre.
						Se realizan inspecciones de seguridad en frente de trabajo, elementos de trabajo, vehículos equipos de emergencia, se diligencian y se realizan seguimientos a los permisos preoperatoriales de trabajo en alturas, riesgos eléctrico, vehículos y herramientas manuales, se capacita de acuerdo al plan de trabajo se han realizado riesgos eléctrico, uso de EPP, responsabilidad civil en materia de seguridad y salud en el trabajo para líderes, brigada de emergencias, uso y manejo de extintores, capacitación en función y responsabilidades del COPASST y COCOLA.

Estas políticas a la fecha no han sido publicadas en la Página web de Entidad.

**2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa del interés de la Entidad.**

A la fecha no se identifican otras políticas generales que oriente la defensa del interés de la Entidad, solo las políticas de daño antijurídico, las cuales fueron aprobadas según acta No. 025 del 19 de diciembre de 2023.

**3. Estudiar y evaluar los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de la Entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.**

Para el periodo evaluado no se encuentra que se haya presentado al Comité los procesos que cursan o hayan cursado en contra de la Entidad. Esta información se verificó en las actas del Comité de Conciliación.

**4. Fijar, directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en caso concreto.**

Los miembros del comité a la fecha no han fijado directrices institucionales para la aplicación de mecanismos de arreglo directo.

**5. Determinar en cada caso concreto, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el comité de conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.**

La procedencia o improcedencia de la conciliación y posición del comité es fijada y analizada en cada caso en concreto por los miembros del comité de acuerdo a la ficha técnica que se presenta en el comité; de lo cual se deja evidencia en el acta del comité y en la ficha técnica.

Para el periodo evaluado no se dio casos de procedencia o improcedencia de conciliación.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



6. **Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decide instaurar la acción de repetición.**

Según actas del comité del primer semestre 2024, no se presentaron al comité fallos en contra de la Entidad, y según certificación del 28 de junio de 2024 de la Gerente General a la fecha ***“la Empresa no ha interpuesto ni adelantado ninguna acción de repetición”***

7. **Determinar los procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición**

A la fecha no se han dado casos de procedencia y/o improcedencia de la acción de repetición; no se ha iniciado ninguna acción de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

8. **Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.**

Según acta No. 006 del 29 de marzo de 2022, se presentaron y aprobaron por los miembros del comité de conciliación los criterios para la selección de abogados externos para la defensa jurídica. Para el periodo evaluado no se han cambiado los criterios.

La empresa cuenta con un contrato de prestación de servicios CONTRATO NRO. 199-2024-PS, cuyo objeto es: ***“prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión jurídica y defensa judicial de la ESO Rionegro”***

9. **Dictar su propio Reglamento.**

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 está establecido el Reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la ESO.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



## REUNIONES

Según Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021, en su artículo octavo "**Sesiones. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial se reunirá no menos de dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan**"

En el primer semestre 2024, de acuerdo con la información enviada por parte de la Líder de Contratación como secretaria del comité, se realizaron las siguientes sesiones del Comité de Conciliación.

Adicionalmente, se encontró que durante el periodo evaluado no se presentaron peticiones de conciliación ante el Comité de Conciliación.

ACTA No.	FECHA DEL ACTA
No. 001	02/01/2024
No. 002	16/01/2024
No.003	06/02/2024
No.004	20/02/2024
No. 005	12/03/2024
No. 006	22/03/2024
No. 007	09/02/2024
No. 008	23/04/2024
No. 009	07/05/2024
No. 010	28/05/2024
No. 011	11/06/2024
No. 012	26/06/2024

Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015, Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión. Se observan las actas correspondientes al primer semestre de 2022, adicionalmente se verificó en el archivo de gestión del Comité que las actas originales se encuentran firmadas.; Se deben firmar todas las actas. (Acta No. 002 y 012).

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ:

De acuerdo con las funciones de la Secretaría Técnica del Comité, según funciones establecidas en la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021.

Para el período analizado se presentó el informe semestral de gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, según acta No. 002 del 16 de enero de 2024.

## INDICADORES:

- El comité de Conciliación estableció los indicadores en las políticas del daño antijurídico las cuales fueron aprobadas el 19 de diciembre de 2023 según consta en el acta No.025.

## RECOMENDACIONES:

- Se debe actualizar la Resolución No.058 del 13 de mayo de 2021 de acuerdo con la Ley 2220 de 2022.
- Se debe realizar seguimiento a las actividades propuestas en el plan de acción de las políticas del daño antijurídico.
- Es importante que en las actas se deje plasmado los análisis que se realizan a los diferentes procesos jurídicos de la Entidad, ya que en todas las actas solo se evidencia que se trabajan solo los casos de **“exposición, análisis y conclusiones del comité frente a solicitudes de conciliación prejudicial o judicial para la Procuraduría Judicial o tribunales, entre otros asuntos”**
- Es importante que se de cumplimiento al Artículo Noveno de la Resolución No. 058 del 13 de mayo de 2021 **“Convocatoria. De manera ordinaria, el secretario técnico del Comité procederá a convocar por cualquier medio idóneo o a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial con al menos (2) días de anticipación, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día”**
- Publicar las políticas de prevención del daño antijurídico en la página web.

**“TODOS HACEMOS PARTE DEL AUTOCONTROL”**

Cordialmente,



**ANA PATRICIA PINEDA RAMÍREZ**

Jefe de Control Interno.

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.  
www.eso.gov.co  
Cra. 46 # 30 - 425  
Vereda el Rosal  
Rionegro, Antioquia  
57 (4) 520 40 60 ext. 1900  
NIT 900.984.614-9

